San Raymundo Jalpan, Oax; a 14 de noviembre de 2024

OF. NO. ST/JUCOPØ/LXVI-I/007

MTRO. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA P R E S E N T E H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

1 4 NOV 2074

Direccion de Apoye Legalistes

y Continuenta

De conformidad con los artículos 44, 47, 80 y 89 de la LEY ORGÁNICA DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, por medio del presente tengo a bien remitir a usted para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este H. Congreso, el ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, lo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX VI LEGISLATURA

1 NOV 2024

Secretaria de Servicios Parlamentarios

LIC. VALENTE ALEJANDRO JUÁREZ GARCÍA SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

A MÌE N T E

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

C. c. p. Archivo.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de noviembre de 2024

ASUNTO: Se remite Acuerdo Parlamentario

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXVI LEGISLATURA P.R. E.S. E.N.T. E.

Las suscritas Diputadas y Diputados, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 44 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto presentamos a este pleno el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Poder Legisaltivo del Estado de Oaxaca es el depositario de la representación ciudadana, ya que en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, por conducto de las Diputadas y Diputados se encausan las demandas sociales a través del reconocimiento de derechos y la creación de instituciones que se plasman en una ley.

SEGUNDO. El día 13 de noviembre del presente año la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,



quedó formalmente instalada y se designó a las integrantes de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Una vez instalada debidamente esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, resulta procedente nombrar a todos los órganos para garantizar la organización y funcionamiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO. El artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece, que se podrá constituir un solo Grupo Parlamentario por cada Institutito Político representado por el Congreso.

Ar J

Asimismo, que los Grupos Parlamentarios se tendrán por constituidos cuando se presente por escrito a la presidencia de la Mesa Directiva, el acta en la que consta la decisión de sus miembros para constituirse como tal, con especificación del nombre del mismo, lista de los integrantes y el nombre del coordinador o coordinadora que haya resultado electo.

En este sentido, el Coordinador del Grupo parlamentario, se encuentra facultado para remitir la documentación requerida ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien la analizará y en sesión ordinaria, hará la declaratoria de la constitución de los Grupos Parlamentarios correspondientes, y a partir de ese momento ejercerán las atribuciones y



facultades concedidas en las disposiciones normativas de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante oficios suscritos por las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y los Grupos Parlamentarios Plural y Fuerza por Oaxaca, hicieron del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva la constitución de sus respectivos Grupos Parlamentarios.

CUARTO: El artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso y en el se propician entendimientos y convergencias políticas con las instancias que resulten necesarias a fin de alcanzar acuerdos para el que el Pleno Legislativo esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

4

De igual forma, establece que la Junta de Coordinación Política se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y que será Presidente de la misma, el Coordinador del Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso, y que en este caso le corresponde al Grupo Parlamentario del Partido MORENA, siendo su coordinador el Ciudadano Diputado Benjamín Viveros Montalvo.

QUINTO. El artículo citado en el considerando anterior establece que la Junta de Coordinación Política deberá integrarse a más tardar en la



segunda sesión que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura y que su instalación será llevara a cabo mediante sesión que los integrantes celebren, la que será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que ejerza la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEXTO. Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios nos constituimos debidamente registrados ante la Mesa Directiva para llevar a cabo la sesión de instalación de este órgano de gobierno.

En atención a lo expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 44 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca comunicamos al Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se comunica al Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la instalación de la Junta de Coordinación Política, cuya Presidencia será ejercida por el Ciudadano Diputado Benjamín Viveros Montalvo en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de día de su suscripción

SEGUNDO. Comuniquese el presente Acuerdo las correspondientes para los efectos legales procedentes

instancias

TERCERO. Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca..

ATENTAMENTE

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO PRESIDENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO **DEL PARTIDO MORENA**



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ INTEGRANTE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECÓLOGISTA DE MÉXICO eman

DIP. ISÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO FUERZA POR
OAXACA

INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO